

recurso proceso 2022-0553

MARIA ANTONIA DIAZ FORERO <marian00701@hotmail.com>

Mar 31/01/2023 3:59 PM

Para: Juzgado 751 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (15 MB)

2022-553.pdf; 2022-00553.pdf;

De: MARIA ANTONIA DIAZ FORERO

Enviado: viernes, 18 de noviembre de 2022 12:54 p. m.

Para: Juzgado 751 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.
<j01pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: notificación ley 2213 de 2022 proceso 2022-00553



MARIA ANTONIA DIAZ FORERO
ABOGADA-ESPECIALIZADA
 Correo: marian00701@hotmail.com
 Teléfonos: 3138051917-

Señores

**JUZGADO VEINICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
 MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR : 11001410375120220055300

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA - PROPIEDAD
 HORIZONTAL

DEAMNDADO: TRIANA SOTO MARTHA INES Y TRIANA ALVARO

**Asunto : RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL CONTRA EL AUTO DE
 FECHA 27 DE ENRO DE 2023.**

MARIA ANTONIA DIAZ FORERO, Mayor de edad identificado civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada Judicial de la Copropiedad de la Referencia, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de Reposición PARCIAL contra el auto de fecha 27 de Enero de 2.023

En el mencionado auto se manifiesta que Proceda el actor integrar el contradictorio notificando al señor ALVARO TRIANA.

Al respecto me permito solicitar al despacho Revisar en el sistema el día 18 de Noviembre de 2.022, fecha en la que fue emitido el Correo al Despacho de la Notificación Electrónica al Demandado ALVARO TRIANA, bajo la guía No. **GUIA NUMERO 28741900015,**

Por lo anteriormente expuesto solicito al despacho de manera muy respetuosa dejar sin valor y efecto el auto de fecha 27 de Enero de 2.023, en el sentido que ya se encuentra Notificado el Demandado ALVARO TRIANA.

Aporto pantallazo

el señor juez

MARIA ANTONIA DIAZ F

C.C. No. 51.789.048 de Bogotá

T.P. No. 161.970 C.S.De la J.

Tel. 3426932 – 3138051917

Correo: MARIA ANTONIA DIAZ F. x | Consulta de Procesos: Página P. x | Correo: MARIA ANTONIA DIAZ F. x

outlook.live.com/mail/0/ici/AQMkADAwATZiZmYAZC1kYjdhLTAxYmM1MDACLTAwCgBGAAADEk%2F86Z%2B202gj2kyCFneagcAHiq%2FC5Zj00B7etMVLz3ZAAAAGJAA... | Descargar | Imprimir | Guardar en OneDrive

2022-553.pdf

Reunirse ahora

Ocultar correo electrónico

notificación ley 2213 de 2022 proceso 2022-00553

MARIA ANTONIA DIAZ FORERO
Para: Juzgado 751 Civil Pequeñas Causas | Vie 10/11/2022 12:54 PM

2022-553.pdf
15 MB

Responder Reenviar

RAPIENTREGA
7350893
CARRERA 80 A NO 64C 56
NIT. 900966544-3
INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
RES 900966544-3
R P 900966544-3

Guía No.28741900015

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA
FireMail - Mensaje de datos

Que el día 2022-11-16 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dio contener correspondencia con la siguiente información:

Datos de remitente
Nombre: **JUZGADO 25 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**
Contacto:
Dirección: **CRA 72 J No 36-56 SUR 110841 BOGOTA BOGOTA**
Teléfono:
Identificación: **N Nit 20220055300**

Datos de destinatario
Nombre: **TRIANA ALVARO**
Contacto:
Dirección: **chattaleon1705@gmail.com 110411 BOGOTA BOGOTA**
Nombre:

Correo electrónico destinatario: **chattaleon1705@gmail.com**
Asunto: **NOTIFICACION ELECTRONICA LEY 2213 DE 2022 ARTICULO 8 (ID: 28741900015)**
Token único del mensaje de datos: **CEET7D64-3C2A-4283-9FD4-8DE74079A7FE**

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-11-16 11:48:18	2022-11-16 11:48:18	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-11-16 11:50:05	2022-11-16 11:48:18	smtp.251.2.0.0 OK 148817579 jk3 2022a415420040060307a4ab3791715484976b.423 - gsmfD

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-11-16 11:48:55	2022-11-16 11:48:55	"Name": "Microsoft", "Company": "Microsoft Corporation", "Family": "Microsoft", "Mailbox": "Microsoft NT 10.0; Win64; x64; AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/101.0.5135.139 Safari/537.36 Edge/12.0.2688.0 ("CountryCode": "US", "Country": "United States", "RegionISOCode": "CA", "Region": "California", "City": "Mountain View", "Zip": "94041", "Coords": "37.443-122.648", "IP": "74.125.151.109")

032 BOGOTÁ COLOMBIA

Outlook Premium

Buscar

19°C Nublado 14:40 31/1/2023



RAPIENTREGA
7350983
CARRERA 80 A NO 64C 96
NIT. 900966644-3
INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
RES 900966644-3
R P 900966644-3



Guía No.28741900015

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

FiveMail - Mensaje de datos

Que el día 2022-11-16 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Datos de remitente	
Nombre: JUZGADO 25 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY	
Contacto:	
Dirección: CRA 72 J No 36-56 SUR 110841 BOGOTA BOGOTA	
Teléfono:	
Identificación: N Nit 20220055300	
Datos de destinatario	
Nombre: TRIANA ALVARO	
Contacto:	
Dirección: chatitaleon1705@gmail.com 110411 BOGOTA BOGOTA	
Nombre:	

Correo electrónico destinatario: chatitaleon1705@gmail.com
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA LEY 2213 DE 2022 ARTICULO 8 [ID: 28741900015]
Token único del mensaje de datos: CEE7FD84-3C2A-4289-9FD4-8DE74079A7FE

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-11-16 11:48:18	2022-11-16T16:49:29.509694Z	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-11-16 11:50:05	2022-11-16T16:49:33Z	smtp;250 2.0.0 OK 1668617373 j63-20020a81554200000b00357eba8ba2fai17154948ywb.429 - gsmtip

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-11-16 11:49:55	2022-11-16T16:49:35Z	("Name": "Windows 10", "Company": "Microsoft Corporation.", "Family": "Windows") Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/42.0.2311.135 Safari/537.36 Edge/12.246 Mozilla/5.0 ("CountryISOCode": "US", "Country": "United States", "RegionISOCode": "CA", "Region": "California", "City": "Mountain View", "Zip": "94043", "Coords": "37.4043,-122.0748", "IP": "74.125.151.158")

Observaciones: EL ENVIO FUE RECIBIDO EN LA BANDEJA DE ENTRADA Y ABIERTO POR EL DESTINATARIO EL DIA 16 DE N
OVIEMBRE DEL 2022. RAPIENTREGA CERTIFICA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EX
ISTE

Archivo adjunto: 2943084_2022-0553-.PDF

Firma autorizada



cee7fd84-3c2a-4289-9fd4-8de74079a7fe
chatitaleon1705@gmail.com



Rapientrega

Para constancia se firma en Bogota a los 17 días del mes Noviembre del año 2022

Página 1 de 1

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE KENNEDY
Carrera 72 j No. 36-56 sur
Correo Electrónico : j01pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION ELECTRONICA LEY 2213 DE 2022 ARTICULO 8

Fecha:

DD / MM / AAAA

15 / 11 / 2022

SEÑOR
TRIANA ALVARO
EMAIL: chatitaleon1705@gmail.com

RADICACION : No. 11001410375120220055300
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA -PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO : TRIANA SOTO MARTHA INES Y TRIANA ALVARO

Por medio del presente se le notifica auto de Fecha 31 de Octubre de 2022 donde se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, el cual se encuentra anexo al presente documento.

Se advierte que esta notificación se considera realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de este mensaje de datos, y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación

Esta notificación comprende la entrega de VIRTUAL

AUTO LIBRA MANDAMIENTO
COPIA AUTO DE FECHA 31-Octubre-2022
COPIA DE LA DEMANDA
COPIA ANEXOS Y PRUEBAS

PARTE INTERESADA

MARIA ANTONIA DIAZ FORERO
C.C N° 51.789.048
TP. 161.970 C.S DE LA J.
EMAIL: marian00701@hotmail.com
Cel 3138051917

Rapientreg

16 NOV 2022

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220055300

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422, 424, 467 y 468 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASABELLA P.H** y a cargo de **TRIANA SOTO MARTHA INES Y TRIANA ALVARO**, identificados con CC. No. 52.539.819 y 10.159.559, respectivamente, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero, de conformidad con la certificación aportada:

- 1.- Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$42.000), por concepto de cuota ordinaria de abril de 2018.
- 2.- Por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$52.700) correspondientes a la cuota del mes de febrero de 2020.
- 3.- Por la suma de QUINIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE (\$513.000) correspondientes a 9 cuotas ordinarias de administración de los meses de marzo a septiembre y noviembre a diciembre de 2020, a razón de \$57.000 cada cuota.
- 4.- Por la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$198.000) correspondientes a 3 cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a marzo de 2021, a razón de \$66.000 cada cuota.
- 5.- Por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$748.000) correspondientes a 11 cuotas ordinarias de los meses de abril a diciembre de 2021 y enero a febrero de 2022, a razón de \$68.000 cada cuota.
- 6.- Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$432.000) correspondientes a 6 cuotas ordinarias de los meses de marzo a agosto de 2022, a razón de \$72.000 cada cuota.
- 7.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas indicadas en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total.
- 8.- Por la suma de NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$90.000) correspondientes a 10 cuotas de seguro áreas comunes de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2020, a razón de \$9000 cada cuota.
- 9.- Por la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$8600), correspondiente a retroactivo del mes de marzo de 2020.
- 10.- Por la suma de SEIS MIL PESOS M/CTE (\$6000), correspondiente a retroactivo del mes de abril de 2021.
- 11.- Por la suma de VENTITE MIL PESOS M/CTE (\$20.000), correspondiente a aportes de mantenimiento locativos del mes de mayo de 2021.

12.- Por la suma de SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$68.000), correspondiente a multa por inasistencia asamblea del mes de junio de 2021.

13.- Por la suma de OCHO MIL PESOS M/CTE (\$8000), correspondiente a retroactivo del mes de marzo de 2022.

14.- Por la suma de SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$72.000), correspondiente a multa por inasistencia asamblea del mes de marzo de 2021.

15.- Por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$462.000) correspondientes a 11 cuotas extraordinarias meses de abril a diciembre de 2021, enero a febrero de 2022, a razón de \$42000 cada cuota.

16.- Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$38.000), correspondiente a cuota extraordinaria del mes de marzo de 2022.

17.- Por las cuotas de administración y sus respectivos intereses, que se sigan causando entre la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia definitiva, siempre y cuando estén debidamente certificadas por el administrador.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, **ADVIÉRTASELE** que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería adjetiva al abogado MARIA ANTONIA DIAZ FORERO, como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2),



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 129 de fecha 1° de noviembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



El Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY (REPARTO).

E.

S.

D.

MARIA ANTONIA DIAZ FORERO, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D-C-, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente tal como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del poder conferido por la señora **ELIANA MARCELA DUQUE**, quien es igualmente mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. **52.826.808** de Bogotá, con domicilio principal ubicada en la Calle 52 Sur No. 92 A-34 Interior 02 Apartamento 102, en la ciudad Bogotá, y quien actúa como representante legal de la copropiedad del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA – PROPIEDAD HORIZONTAL.**, con NIT. **900.102.451-1** y se encuentra ubicado Calle 57A Sur No. 93 C - 51, en forma comedida solicito se sirva librar orden de pago mediante proceso ejecutivo singular de menor cuantía contra la Señora **MARTHA INES TRIANA SOTO**, persona mayor de edad identificada con la Cédula de Ciudadanía No 52.539.819 Y **ALVARO TRIANA CON** cedula de ciudadanía N° 10159559, domicilio principal es Bogotá, respectivamente, por los siguientes:

HECHOS

La señora **MARTHA INES TRIANA SOTO**, persona mayor de edad identificada con la Cédula de Ciudadanía No 52.539.819 Y **ALVARO TRIANA CON** cedula de ciudadanía N° 10159559, como propietarios de la **CASA 6 – 16** ubicada en la Calle 57A Sur No. 93 C - 51 del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA – PROPIEDAD HORIZONTAL.**, a deuda a la Copropiedad.

1. Por concepto de expensas ordinarias de la **CASA. 6 - 16** el ya referido Conjunto Residencial desde el mes de Abril 30 de 2.018 hasta Agosto de 2.022 la suma de: **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISIENTOS SESENTA PESOS (\$3.730.660) M/cte.**
2. Por concepto de intereses moratorios de las expensas: La suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRECSIENTOS SESENTA PESOS (\$972.360) M/cte.**, liquidados a la tasa del 2.5% de intereses corrientes bancarios mes a mes liquidados sobre cada mes de mora y por cada mes de conformidad con lo establecido por la certificación anexa.
3. Por concepto de cuota extraordinaria la suma de: **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500,000) M/cte.**
4. Por concepto de Sanción y otros, la suma de: **SIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160,000) M/cte.**
5. En virtud a lo establecido en el art. 48 de la mencionada ley, la administradora de la copropiedad certifica la deuda de la señora:
6. Documento que se adjunta a la presente acción y constituye el titulo ejecutivo base para la iniciación del presente proceso.
7. El anterior Conjunto es administrado por la señora **ELIANA MARCELA DUQUE**, quien es igualmente mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. **52.826.808**, con domicilio principal ubicada en la Calle 57A Sur No. 93 C – 51, en la ciudad Bogotá, de conformidad a la certificación expedida por la Alcaldía Local de Bosa.
8. En cuyo uso de sus facultades me otorgo poder, especial amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde para iniciar la presente acción.
9. **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, en cumplimiento de sus deberes legales llevo a cabo la reforma al reglamento de Propiedad Horizontal adecuándolos a los lineamientos de la ley 675/2.001

Calle 12 B No. 8-39 Oficina 503 Ed. Bancoquia * Teléfonos: 3426932 - 3138051917*

Rapientrega

16 NOV 2022

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL



PRETENSIONES

Librese mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42,000) M/cte.**, por concepto de expensas ordinarias, correspondientes al mes de abril 30 de 2.018
- 1.1 Por el valor de los intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero liquidados a la tasa del 2.5% de intereses corrientes bancarios mes a mes liquidados sobre cada mes de Mora y por cada mes de retardo de conformidad con lo establecido en la certificación realizada por el Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, desde el momento que se constituyó en Mora es decir desde mayo 01 de 2.018, hasta que se efectuó el pago de la obligación teniendo en cuenta tal monto no puede sobre pasar el interés moratorio legal de conformidad con el artículo 884 C.Co.
2. Por la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$52,700) M/cte.**, por concepto de expensas ordinarias, correspondientes al mes de febrero 30 de 2.020
- 2.1 Por el valor de los intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero liquidados a la tasa del 2.5% de intereses corrientes bancarios mes a mes liquidados sobre cada mes de Mora y por cada mes de retardo de conformidad con lo establecido en la certificación realizada por el Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, desde el momento que se constituyó en Mora es decir desde marzo 01 de 2.020, hasta que se efectuó el pago de la obligación teniendo en cuenta tal monto no puede sobre pasar el interés moratorio legal de conformidad con el artículo 884 C.Co.
3. Por la suma de **NUEVE MIL PESOS (\$9,000) M/cte.**, por concepto de Seguro Áreas Comunes, correspondientes al mes de febrero 31 de 2.020
4. Por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$57.000) M/cte.**, por concepto de expensas ordinarias, correspondientes al mes de MARZO 30 de 2.020
- 4.1 Por el valor de los intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero liquidados a la tasa del 2.5% de intereses corrientes bancarios mes a mes liquidados sobre cada mes de Mora y por cada mes de retardo de conformidad con lo establecido en la certificación realizada por el Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, desde el momento que se constituyó en Mora es decir desde ABRIL 01 de 2.020, hasta que se efectuó el pago de la obligación teniendo en cuenta tal monto no puede sobre pasar el interés moratorio legal de conformidad con el artículo 884 C.Co.
5. Por la suma de **NUEVE MIL PESOS (\$9,000) M/cte.**, por concepto de Seguro Áreas Comunes, correspondientes al mes de MARZO 31 de 2.020
6. Por la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS (\$8,600) M/cte.**, por concepto de RETRACTIVO CUOTAS ADMINISTRACION, correspondientes al mes de MARZO 31 de 2.020
- 7 Por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$57.000) M/cte.**, por concepto de expensas ordinarias, correspondientes al mes de ABRIL 30 de 2.020
- 7.1 Por el valor de los intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero liquidados a la tasa del 2.5% de intereses corrientes bancarios mes a mes liquidados sobre cada mes de Mora y por cada mes de retardo de conformidad con lo establecido en la certificación realizada por el Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, desde el momento que se constituyó en Mora es decir desde MAYO 01 de 2.020, hasta que se efectuó el pago de la obligación teniendo en cuenta tal monto no puede sobre pasar el interés moratorio legal de conformidad con el artículo 884 C.Co.
8. Por la suma de **NUEVE MIL PESOS (\$9,000) M/cte.**, por concepto de Seguro Áreas Comunes, correspondientes al mes de Abril 31 de 2.020
9. Por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$57.000) M/cte.**, por concepto de expensas ordinarias, correspondientes al mes de Mayo 30 de 2.020
- 9.1 Por el valor de los intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero liquidados a la tasa del 2.5% de intereses corrientes bancarios mes a mes liquidados sobre cada mes de Mora y por cada mes de retardo de conformidad con lo establecido en la certificación realizada por el Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, desde el momento que se constituyó en Mora es decir desde Junio 01 de 2.020, hasta que se efectuó el pago de la obligación

Calle 12 B No. 8-39 Oficina 503 Ed. Bancoquia * Teléfonos: 3426932 - 3138051917*

Rapientreg

16 NOV 2022

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL



MARIA ANTONIA DIAZ FORERO
ABOGADA-ESPECIALIZADA
Email. marian00701@hotmail.com

teniendo en cuenta tal monto no puede sobre pasa el interés moratorio legal de conformidad con el artículo 884 C.Co.

10. Por la suma de **NUEVE MIL PESOS (\$9,000) M/cte.**, por concepto de Seguro Áreas Comunes, correspondientes al mes de Mayo 31 de 2.020

11. Por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$57,000) M/cte.**, por concepto de expensas ordinarias, correspondientes al mes de junio 30 de 2.020

11.1 Por el valor de los intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero liquidados a la tasa del 2.5% de intereses corrientes bancarios mes a mes liquidados sobre cada mes de Mora y por cada mes de retardo de conformidad con lo establecido en la certificación realizada por el Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, desde el momento que se constituyó en Mora es decir desde julio 01 de 2.020, hasta que se efectuó el pago de la obligación teniendo en cuenta tal monto no puede sobre pasa el interés moratorio legal de conformidad con el artículo 884 C.Co.

12. Por la suma de **NUEVE MIL PESOS (\$9,000) M/cte.**, por concepto de Seguro Áreas Comunes, correspondientes al mes de junio 30 de 2.020.

13. Por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$57,000) M/cte.**, por concepto de expensas ordinarias, correspondientes al mes de julio 31 de 2.020

13.1 Por el valor de los intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero liquidados a la tasa del 2.5% de intereses corrientes bancarios mes a mes liquidados sobre cada mes de Mora y por cada mes de retardo de conformidad con lo establecido en la certificación realizada por el Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, desde el momento que se constituyó en Mora es decir desde agosto 01 de 2.020, hasta que se efectuó el pago de la obligación teniendo en cuenta tal monto no puede sobre pasa el interés moratorio legal de conformidad con el artículo 884 C.Co.

14. Por la suma de **NUEVE MIL PESOS (\$9,000) M/cte.**, por concepto de Seguro Áreas Comunes, correspondientes al mes de julio 31 de 2.020

15. Por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$57,000) M/cte.**, por concepto de expensas ordinarias, correspondientes al mes de agosto 31 de 2.020

15.1 Por el valor de los intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero liquidados a la tasa del 2.14% de intereses corrientes bancarios mes a mes liquidados sobre cada mes de Mora y por cada mes de retardo de conformidad con lo establecido en la certificación realizada por el Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, desde el momento que se constituyó en Mora es decir desde septiembre 01 de 2.020, hasta que se efectuó el pago de la obligación teniendo en cuenta tal monto no puede sobre pasa el interés moratorio legal de conformidad con el artículo 884 C.Co.

16. Por la suma de **NUEVE MIL PESOS (\$9,000) M/cte.**, por concepto de Seguro Áreas Comunes, correspondientes al mes de agosto 31 de 2.020

17. Por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$57,000) M/cte.**, por concepto de expensas ordinarias, correspondientes al mes de Septiembre 31 de 2.020

17.1 Por el valor de los intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero liquidados a la tasa del 2.14% de intereses corrientes bancarios mes a mes liquidados sobre cada mes de Mora y por cada mes de retardo de conformidad con lo establecido en la certificación realizada por el Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, desde el momento que se constituyó en Mora es decir desde Octubre 01 de 2.020, hasta que se efectuó el pago de la obligación teniendo en cuenta tal monto no puede sobre pasa el interés moratorio legal de conformidad con el artículo 884 C.Co.

18. Por la suma de **NUEVE MIL PESOS (\$9,000) M/cte.**, por concepto de Seguro Áreas Comunes, correspondientes al mes de Septiembre 31 de 2.020

Calle 12 B No. 8-39 Oficina 503 Ed. Bancoquia * Teléfonos: 3426932 - 3138051917*

 Rapientreg

16 NOV 2022

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL



18. Por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$57,000) M/cte.**, por concepto de expensas ordinarias, correspondientes al mes de Octubre 31 de 2.020

18.1 Por el valor de los intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero liquidados a la tasa del 2.14% de intereses corrientes bancarios mes a mes liquidados sobre cada mes de Mora y por cada mes de retardo de conformidad con lo establecido en la certificación realizada por el Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, desde el momento que se constituyó en Mora es decir desde Octubre 01 de 2.020, hasta que se efectuó el pago de la obligación teniendo en cuenta tal monto no puede sobre pasar el interés moratorio legal de conformidad con el artículo 884 C.Co.

19. Por la suma de **NUEVE MIL PESOS (\$9,000) M/cte.**, por concepto de Seguro Áreas Comunes, correspondientes al mes de octubre 31 de 2.020

20. Por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$57,000) M/cte.**, por concepto de expensas ordinarias, correspondientes al mes de noviembre 31 de 2.020

20.1 Por el valor de los intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero liquidados a la tasa del 2.14% de intereses corrientes bancarios mes a mes liquidados sobre cada mes de Mora y por cada mes de retardo de conformidad con lo establecido en la certificación realizada por el Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, desde el momento que se constituyó en Mora es decir desde diciembre 01 de 2.020, hasta que se efectuó el pago de la obligación teniendo en cuenta tal monto no puede sobre pasar el interés moratorio legal de conformidad con el artículo 884 C.Co.

21. Por la suma de **NUEVE MIL PESOS (\$9,000) M/cte.**, por concepto de Seguro Áreas Comunes, correspondientes al mes de noviembre 31 de 2.020

22. Por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$57,000) M/cte.**, por concepto de expensas ordinarias, correspondientes al mes de diciembre 31 de 2.020

22.1 Por el valor de los intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero liquidados a la tasa del 2.5% de intereses corrientes bancarios mes a mes liquidados sobre cada mes de Mora y por cada mes de retardo de conformidad con lo establecido en la certificación realizada por el Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, desde el momento que se constituyó en Mora es decir desde enero 01 de 2.021, hasta que se efectuó el pago de la obligación teniendo en cuenta tal monto no puede sobre pasar el interés moratorio legal de conformidad con el artículo 884 C.Co.

23. Por la suma de **NUEVE MIL PESOS (\$9,000) M/cte.**, por concepto de Seguro Áreas Comunes, correspondientes al mes de diciembre 31 de 2.020.
con el artículo 884 C.Co.

24. Por la suma de **SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$66,000) M/cte.**, por concepto de expensas ordinarias, correspondientes al mes de enero 31 de 2.021

24.1 Por el valor de los intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero liquidados a la tasa del 2.5% de intereses corrientes bancarios mes a mes liquidados sobre cada mes de Mora y por cada mes de retardo de conformidad con lo establecido en la certificación realizada por el Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, desde el momento que se constituyó en Mora es decir desde febrero 01 de 2.021, hasta que se efectuó el pago de la obligación teniendo en cuenta tal monto no puede sobre pasar el interés moratorio legal de conformidad con el artículo 884 C.Co.

25. Por la suma de **SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$66,000) M/cte.**, por concepto de expensas ordinarias, correspondientes al mes de febrero 28 de 2.021

25.1 Por el valor de los intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero liquidados a la tasa del 2.5% de intereses corrientes bancarios mes a mes liquidados sobre cada mes de Mora y por cada mes de retardo de conformidad con lo establecido en la certificación realizada por el Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, desde el momento que se constituyó en Mora es decir desde marzo 01 de 2.021, hasta que se efectuó el pago de la obligación teniendo en cuenta tal monto no puede sobre pasar el interés moratorio legal de conformidad con el artículo 884 C.Co.

Calle 12 B No. 8-39 Oficina 503 Ed. Bancoquila * Teléfonos: 3426932 - 3138051917*

Rapientreg

16 NOV 2022

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL



MARIA ANTONIA DIAZ FORERO
ABOGADA-ESPECIALIZADA
Email. marian00701@hotmail.com

- 26. Por la suma de **SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$66,000) M/cte.**, por concepto de expensas ordinarias, correspondientes al mes de marzo 31 de 2.021
- 26.1 Por el valor de los intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero liquidados a la tasa del 2.5% de intereses corrientes bancarios mes a mes liquidados sobre cada mes de Mora y por cada mes de retardo de conformidad con lo establecido en la certificación realizada por el Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, desde el momento que se constituyó en Mora es decir desde abril 01 de 2.021, hasta que se efectuó el pago de la obligación teniendo en cuenta tal monto no puede sobre pasar el interés moratorio legal de conformidad con el artículo 884 C.Co.
- 27. Por la suma de **SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$68,000) M/cte.**, por concepto de expensas ordinarias, correspondientes al mes de abril 30 de 2.021
- 27.1 Por el valor de los intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero liquidados a la tasa del 2.5% de intereses corrientes bancarios mes a mes liquidados sobre cada mes de Mora y por cada mes de retardo de conformidad con lo establecido en la certificación realizada por el Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, desde el momento que se constituyó en Mora es decir desde mayo 01 de 2.021, hasta que se efectuó el pago de la obligación teniendo en cuenta tal monto no puede sobre pasar el interés moratorio legal de conformidad con el artículo 884 C.Co.
- 28. Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42,000) M/cte.**, por concepto de Cuota Extraordinarias, correspondientes al mes de abril 30 de 2.021
- 29. Por la suma de **SEIS MIL PESOS (\$6,000) M/cte.**, por concepto de Retroactivo cuota de administración, correspondientes al mes de abril 30 de 2.021
- 30. Por la suma de **SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$68,000) M/cte.**, por concepto de expensas ordinarias, correspondientes al mes de mayo 31 de 2.021
- 30.1 Por el valor de los intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero liquidados a la tasa del 2.5% de intereses corrientes bancarios mes a mes liquidados sobre cada mes de Mora y por cada mes de retardo de conformidad con lo establecido en la certificación realizada por el Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, desde el momento que se constituyó en Mora es decir desde junio 01 de 2.021, hasta que se efectuó el pago de la obligación teniendo en cuenta tal monto no puede sobre pasar el interés moratorio legal de conformidad con el artículo 884 C.Co.
- 31. Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42,000) M/cte.**, por concepto de Cuota Extraordinarias, correspondientes al mes de mayo 31 de 2.021
- 32. Por la suma **VEINTE MIL PESOS (\$20,000) M/cte.**, por concepto de Aportes locativos, correspondientes al mes de mayo 31 de 2.021
- 33. Por la suma de **SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$68,000) M/cte.**, por concepto de expensas ordinarias, correspondientes al mes de junio 30 de 2.021
- 33.1 Por el valor de los intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero liquidados a la tasa del 2.5% de intereses corrientes bancarios mes a mes liquidados sobre cada mes de Mora y por cada mes de retardo de conformidad con lo establecido en la certificación realizada por el Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, desde el momento que se constituyó en Mora es decir desde julio 01 de 2.021, hasta que se efectuó el pago de la obligación teniendo en cuenta tal monto no puede sobre pasar el interés moratorio legal de conformidad con el artículo 884 C.Co.
- 34. Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42,000) M/cte.**, por concepto de Cuota Extraordinarias, correspondientes al mes de junio 30 de 2.021
- 35. Por la suma de **SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$68,000) M/cte.**, por concepto de multa asamblea, correspondientes al mes de junio 31 de 2.021

Calle 12 B No. 8-39 Oficina 503 Ed. Bancoquía * Teléfonos: 3426932 - 3138051917*

Rapientregos

16 NOV 2022

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL



MARIA ANTONIA DIAZ FORERO
ABOGADA-ESPECIALIZADA
Email. marian00701@hotmail.com

36. Por la suma de **SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$68,000) M/cte.**, por concepto de expensas ordinarias, correspondientes al mes de julio 31 de 2.021

36.1 Por el valor de los intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero liquidados a la tasa del 2.5% de intereses corrientes bancarios mes a mes liquidados sobre cada mes de Mora y por cada mes de retardo de conformidad con lo establecido en la certificación realizada por el Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, desde el momento que se constituyó en Mora es decir desde agosto 01 de 2.021, hasta que se efectuó el pago de la obligación teniendo en cuenta tal monto no puede sobre pasar el interés moratorio legal de conformidad con el artículo 884 C.Co.

37. Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42,000) M/cte.**, por concepto de Cuota Extraordinarias, correspondientes al mes de julio 31 de 2.021

38. Por la suma de **SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$68,000) M/cte.**, por concepto de expensas ordinarias, correspondientes al mes de agosto 31 de 2.021 1

38.1 Por el valor de los intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero liquidados a la tasa del 2.5% de intereses corrientes bancarios mes a mes liquidados sobre cada mes de Mora y por cada mes de retardo de conformidad con lo establecido en la certificación realizada por el Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, desde el momento que se constituyó en Mora es decir desde septiembre 01 de 2.021, hasta que se efectuó el pago de la obligación teniendo en cuenta tal monto no puede sobre pasar el interés moratorio legal de conformidad con el artículo 884 C.Co.

39. Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42,000) M/cte.**, por concepto de Cuota Extraordinarias, correspondientes al mes de agosto 31 de 2.021

40. Por la suma de **SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$68,000) M/cte.**, por concepto de expensas ordinarias, correspondientes al mes de Septiembre 31 de 2.021 1

40.1 Por el valor de los intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero liquidados a la tasa del 2.5% de intereses corrientes bancarios mes a mes liquidados sobre cada mes de Mora y por cada mes de retardo de conformidad con lo establecido en la certificación realizada por el Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, desde el momento que se constituyó en Mora es decir desde octubre 01 de 2.021, hasta que se efectuó el pago de la obligación teniendo en cuenta tal monto no puede sobre pasar el interés moratorio legal de conformidad con el artículo 884 C.Co.

41. Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42,000) M/cte.**, por concepto de Cuota Extraordinarias, correspondientes al mes de septiembre 31 de 2.021

42. Por la suma de **SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$68,000) M/cte.**, por concepto de expensas ordinarias, correspondientes al mes de octubre 31 de 2.021 1

42.1 Por el valor de los intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero liquidados a la tasa del 2.5% de intereses corrientes bancarios mes a mes liquidados sobre cada mes de Mora y por cada mes de retardo de conformidad con lo establecido en la certificación realizada por el Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, desde el momento que se constituyó en Mora es decir desde noviembre 01 de 2.021, hasta que se efectuó el pago de la obligación teniendo en cuenta tal monto no puede sobre pasar el interés moratorio legal de conformidad con el artículo 884 C.Co.

43. Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42,000) M/cte.**, por concepto de Cuota Extraordinarias, correspondientes al mes de octubre 31 de 2.021

44. Por la suma de **SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$68,000) M/cte.**, por concepto de expensas ordinarias, correspondientes al mes de noviembre 31 de 2.021 1

44.1 Por el valor de los intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero liquidados a la tasa del 2.5% de intereses corrientes bancarios mes a mes liquidados sobre cada mes de Mora y por cada mes de retardo de conformidad con lo establecido en la certificación realizada por el Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, desde el momento que se constituyó en Mora es decir desde diciembre 01 de 2.021, hasta que se efectuó el pago de la obligación teniendo en cuenta tal monto no puede sobre pasar el interés moratorio legal de conformidad con el artículo 884 C.Co.

Calle 12 B No. 8-39 Oficina 503 Ed. Bancoquía * Teléfonos: 3426932 - 3138051917*

Rapientreg

16 NOV 2022

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL



MARIA ANTONIA DIAZ FORERO
ABOGADA-ESPECIALIZADA
Email. marian00701@hotmail.com

45. Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42,000) M/cte.**, por concepto de Cuota Extraordinarias, correspondientes al mes de noviembre 31 de 2.021

46. Por la suma de **SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$68,000) M/cte.**, por concepto de expensas ordinarias, correspondientes al mes de diciembre 31 de 2.021

46.1 Por el valor de los intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero liquidados a la tasa del 2.5% de intereses corrientes bancarios mes a mes liquidados sobre cada mes de Mora y por cada mes de retardo de conformidad con lo establecido en la certificación realizada por el Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, desde el momento que se constituyó en Mora es decir desde enero 01 de 2.022, hasta que se efectuó el pago de la obligación teniendo en cuenta tal monto no puede sobre pasa el interés moratorio legal de conformidad con el artículo 884 C.Co.

47. Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42,000) M/cte.**, por concepto de Cuota Extraordinarias, correspondientes al mes de diciembre 31 de 2.021

48. Por la suma de **SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$68,000) M/cte.**, por concepto de expensas ordinarias, correspondientes al mes de enero 31 de 2.022

48.1 Por el valor de los intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero liquidados a la tasa del 2.5% de intereses corrientes bancarios mes a mes liquidados sobre cada mes de Mora y por cada mes de retardo de conformidad con lo establecido en la certificación realizada por el Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, desde el momento que se constituyó en Mora es decir desde febrero 01 de 2.022, hasta que se efectuó el pago de la obligación teniendo en cuenta tal monto no puede sobre pasa el interés moratorio legal de conformidad con el artículo 884 C.Co.

49. Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42,000) M/cte.**, por concepto de Cuota Extraordinarias, correspondientes al mes de enero 31 de 2.022

50. Por la suma de **SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$68,000) M/cte.**, por concepto de expensas ordinarias, correspondientes al mes de febrero de 2.022

50.1 Por el valor de los intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero liquidados a la tasa del 2.5% de intereses corrientes bancarios mes a mes liquidados sobre cada mes de Mora y por cada mes de retardo de conformidad con lo establecido en la certificación realizada por el Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, desde el momento que se constituyó en Mora es decir desde febrero 01 de 2.022, hasta que se efectuó el pago de la obligación teniendo en cuenta tal monto no puede sobre pasa el interés moratorio legal de conformidad con el artículo 884 C.Co.

51. Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$42,000) M/cte.**, por concepto de Cuota Extraordinarias, correspondientes al mes de febrero 31 de 2.022

52. Por la suma de **SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$72,000) M/cte.**, por concepto de expensas ordinarias, correspondientes al mes de marzo 31 de 2.022

52.1 Por el valor de los intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero liquidados a la tasa del 2.5% de intereses corrientes bancarios mes a mes liquidados sobre cada mes de Mora y por cada mes de retardo de conformidad con lo establecido en la certificación realizada por el Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, desde el momento que se constituyó en Mora es decir desde abril 01 de 2.022, hasta que se efectuó el pago de la obligación teniendo en cuenta tal monto no puede sobre pasa el interés moratorio legal de conformidad con el artículo 884 C.Co.

53. Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$38,000) M/cte.**, por concepto de Cuota Extraordinarias, correspondientes al mes de marzo 31 de 2.022

54. Por la suma de **OCHO MIL PESOS (\$8,000) M/cte.**, por concepto de retroactivo cuotas de administración marzo de 2.022

55. Por la suma de **SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$72,000) M/cte.**, por concepto multa asamblea al mes de marzo 31 de 2.022

56. Por la suma de **SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$72,000) M/cte.**, por concepto de expensas ordinarias, correspondientes al mes de abril 31 de 2.022

56.1 Por el valor de los intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero liquidados a la tasa del 2.5% de intereses corrientes bancarios mes a mes liquidados sobre cada mes de Mora y por cada

Calle 12 B No. 8-39 Oficina 503 Ed. Bancoquía * Teléfonos: 3426932 - 3138051917*

Rapienti 9

16 NOV 2022

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL



MARIA ANTONIA DIAZ FORERO
ABOGADA-ESPECIALIZADA
Email. marian00701@hotmail.com

mes de retardo de conformidad con lo establecido en la certificación realizada por el Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, desde el momento que se constituyó en Mora es decir desde mayo 01 de 2.022, hasta que se efectuó el pago de la obligación teniendo en cuenta tal monto no puede sobre pasa el interés moratorio legal de conformidad con el artículo 884 C.Co.

57. Por la suma de **SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$72,000) M/cte.**, por concepto de expensas ordinarias, correspondientes al mes de mayo 31 de 2.022

66.1 Por el valor de los intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero liquidados a la tasa del 2.5% de intereses corrientes bancarios mes a mes liquidados sobre cada mes de Mora y por cada mes de retardo de conformidad con lo establecido en la certificación realizada por el Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, desde el momento que se constituyó en Mora es decir desde junio 01 de 2.022, hasta que se efectuó el pago de la obligación teniendo en cuenta tal monto no puede sobre pasa el interés moratorio legal de conformidad con el artículo 884 C.Co.

58. Por la suma de **SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$72,000) M/cte.**, por concepto de expensas ordinarias, correspondientes al mes de junio 31 de 2.022

67.1 Por el valor de los intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero liquidados a la tasa del 2.5% de intereses corrientes bancarios mes a mes liquidados sobre cada mes de Mora y por cada mes de retardo de conformidad con lo establecido en la certificación realizada por el Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, desde el momento que se constituyó en Mora es decir desde julio 01 de 2.022, hasta que se efectuó el pago de la obligación teniendo en cuenta tal monto no puede sobre pasa el interés moratorio legal de conformidad con el artículo 884 C.Co.

59. Por la suma de **SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$72,000) M/cte.**, por concepto de expensas ordinarias, correspondientes al mes de julio 31 de 2.022

68.1 Por el valor de los intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero liquidados a la tasa del 2.5% de intereses corrientes bancarios mes a mes liquidados sobre cada mes de Mora y por cada mes de retardo de conformidad con lo establecido en la certificación realizada por el Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, desde el momento que se constituyó en Mora es decir desde agosto 01 de 2.022, hasta que se efectuó el pago de la obligación teniendo en cuenta tal monto no puede sobre pasa el interés moratorio legal de conformidad con el artículo 884 C.Co.

60. Por la suma de **SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$72,000) M/cte.**, por concepto de expensas ordinarias, correspondientes al mes de agosto 31 de 2.022

A. Que por tardarse de obligaciones periódicas se declare que el demandado está obligado al pago de las cuotas de administración que se llegaren a causar entre el mes de diciembre 31 de 2.017 y la fecha del pago total de la obligación teniendo en cuenta el valor de los incrementos sobre las mismas conforme a actualización que oportunamente notificare a su despacho.

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

Fundo las pretensiones de la demanda en los Art. 75,76,77,488,489,491 y concordantes del C.P.C. y 717,731,732,772,773,774,779 del C.CO. y demás normas concordantes, Art. 48 y concordantes de la ley 675 de 2001.

PROCEDIMIENTO

A esta demanda corresponde el trámite del proceso Ejecutivo singular de menor cuantía consagrado en el libro III, Título XXVII, Capítulos 1 al IV del C.P.C.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente para conocer de este asunto por la naturaleza del mismo, la vecindad del demandado y su cuantía.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a mi favor, acompaño las siguientes:

Calle 12 B No. 8-39 Oficina 503 Ed. Bancoquía * Teléfonos: 3426932 - 3138051917*

Rapienteg

16 NOV 2022

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL



MARIA ANTONIA DIAZ FORERO
ABOGADA-ESPECIALIZADA
Email. marian00701@hotmail.com

- Certificación de existencia y representación legal de la **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, expedido por la Alcaldía Local de Bosa.
- Certificación de la deuda elaborada por el administrador.
- Certificado de Tradición y Libertad de la **CASA 6-16**. ubicada en la **Calle 57A Sur No. 93 C - 51**
- Poder legalmente conferido a la suscrita por la administradora de la copropiedad.
- Copia de la Demanda y sus Anexos para el traslado.
- Copia de la Demanda para el Archivo.
- Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que el título, relacionado en el acápite de pruebas, cuya copia digitalizada se adjunta en la presente demanda, se encuentra en mi poder y me encuentro en la capacidad de allegarlo cuando el despacho lo requiera.

NOTIFICACIONES

1. A los Demandados: En la **CASA 6-16**, ubicada en la **Calle 57A Sur No. 93C - 51 del CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**. en la Ciudad de Bogotá, correo electrónico: chatitaleon1705@gmail.com y marthatmits@gmail.com
2. A la Demandante: En el **CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR. RESERVADO 9 PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicada en la **Calle 57A Sur No. 93 C - 51** en la oficina de Administración y Correo electrónico: conjuntorcasabella@gmail.com
3. La suscrita en la secretaria de su despacho o en la **Calle 12 B No. 8-39 Oficina 503 Bogotá.**: Correo Electrónico : marian00701@hotmail.com, Teléfonos 3426932-3138051917

Del Señor Juez,

MARIA ANTONIA DIAZ FORERO
C.C No 51.789.048 de Bogotá
T.P No 161.970 del C.S. De la J.

Calle 12 B No. 8-39 Oficina 503 Ed. Bancoquía * Teléfonos: 3426932 - 3138051917*

Rapientrega

1 6 NOV 2022

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT 900102451-1

ESTADO DE CUENTA DEL CASA 6-16 A AGOSTO DE 2022

ELIANA MARCELA DUQUE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52826808 en calidad de Administradora y Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL** con personería jurídica inscrita por la Alcaldía Local de Bosa el 29 de junio de 2006, ubicado en la Calle 57 A Sur # 93 C 51.

CERTIFICO:

Que en los libros de la copropiedad, figuran los siguientes registros contables correspondientes a la Casa 6-1612 de propiedad de **ALVARO TRIANA** con cedula de ciudadanía No. 10159559 y **MARTHA INES TRIANA SOTO** con cedula de ciudadanía No. 52539819 sobre las obligaciones derivadas del régimen de propiedad horizontal.

Casa	Fecha	Factura	Concepto	Valor	Intereses
616	Abr/30/18	727	Administracion	\$ 42.000	\$ 54.600
616	Feb/29/20	1213	Administracion	\$ 52.700	\$ 39.525
616	Feb/29/20	1213	Seguro Areas Comunes	\$ 9.000	\$ 6.750
616	Mar/31/20	1248	Administracion	\$ 57.000	\$ 41.325
616	Mar/31/20	1248	Seguro Areas Comunes	\$ 9.000	\$ 6.525
616	Mar/31/20	1248	Retroactivo Cuotas De Administracion	\$ 8.600	\$ 6.235
616	Abr/30/20	1289	Administracion	\$ 57.000	\$ 39.900
616	Abr/30/20	1289	Seguro Areas Comunes	\$ 9.000	\$ 6.300
616	May/31/20	1328	Administracion	\$ 57.000	\$ 38.475
616	May/31/20	1328	Seguro Areas Comunes	\$ 9.000	\$ 6.075
616	Jun/30/20	1374	Administracion	\$ 57.000	\$ 37.050
616	Jun/30/20	1374	Seguro Areas Comunes	\$ 9.000	\$ 5.850
616	Jul/31/20	1431	Administracion	\$ 57.000	\$ 35.625
616	Jul/31/20	1431	Seguro Areas Comunes	\$ 9.000	\$ 5.625
616	Ago/31/20	1570	Administracion	\$ 57.000	\$ 34.200
616	Ago/31/20	1570	Seguro Areas Comunes	\$ 9.000	\$ 5.400
616	Sep/30/20	1756	Administracion	\$ 57.000	\$ 32.775
616	Sep/30/20	1756	Seguro Areas Comunes	\$ 9.000	\$ 5.175
616	Nov/30/20	2129	Administracion	\$ 57.000	\$ 29.925
616	Nov/30/20	2129	Seguro Areas Comunes	\$ 9.000	\$ 4.725
616	Dic/31/20	2316	Administracion	\$ 57.000	\$ 28.500
616	Dic/31/20	2316	Seguro Areas Comunes	\$ 9.000	\$ 4.500
616	Ene/31/21	2502	Administracion	\$ 66.000	\$ 31.350
616	Feb/28/21	2688	Administracion	\$ 66.000	\$ 29.700
616	Mar/31/21	2874	Administracion	\$ 66.000	\$ 28.050
616	Abr/30/21	3061	Administracion	\$ 68.000	\$ 27.200
616	Abr/30/21	3061	Extraordinaria	\$ 42.000	\$ 16.800
616	Abr/30/21	3061	Retroactivo Cuotas De Administracion	\$ 6.000	\$ 2.400
616	May/31/21	3248	Administracion	\$ 68.000	\$ 25.500
616	May/31/21	3248	Extraordinaria	\$ 42.000	\$ 15.750
616	May/31/21	3248	Aporte Mantenimientos Locativos	\$ 20.000	\$ 7.500
616	Jun/30/21	3435	Administracion	\$ 68.000	\$ 23.800
616	Jun/30/21	3435	Extraordinaria	\$ 42.000	\$ 14.700
616	Jun/30/21	3435	Multa Inasistencia Asamblea	\$ 68.000	\$ 23.800
616	Jul/31/21	3622	Administracion	\$ 68.000	\$ 22.100
616	Jul/31/21	3622	Extraordinaria	\$ 42.000	\$ 13.650
616	Ago/31/21	3808	Administracion	\$ 68.000	\$ 20.400
616	Ago/31/21	3808	Extraordinaria	\$ 42.000	\$ 12.600
616	Sep/30/21	3994	Administracion	\$ 68.000	\$ 18.700
616	Sep/30/21	3994	Extraordinaria	\$ 42.000	\$ 11.550
616	Oct/31/21	4180	Administracion	\$ 68.000	\$ 17.000
616	Oct/31/21	4180	Extraordinaria	\$ 42.000	\$ 10.500
616	Nov/30/21	4366	Administracion	\$ 68.000	\$ 15.300
616	Nov/30/21	4366	Extraordinaria	\$ 42.000	\$ 9.450
616	Dic/31/21	4552	Administracion	\$ 68.000	\$ 13.600
616	Dic/31/21	4552	Extraordinaria	\$ 42.000	\$ 8.400
616	Ene/31/22	4738	Administracion	\$ 68.000	\$ 11.900

 Rapien

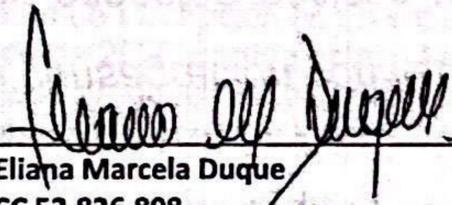
16 NOV 2022

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

616	Ene/31/22	4738	Extraordinaria	\$	42.000	\$	7.350
616	Feb/28/22	4924	Administracion	\$	68.000	\$	10.200
616	Feb/28/22	4924	Extraordinaria	\$	42.000	\$	6.300
616	Mar/31/22	5110	Administracion	\$	72.000	\$	9.000
616	Mar/31/22	5110	Extraordinaria	\$	38.000	\$	4.750
616	Mar/31/22	5110	Retroactivo Cuotas De Administracion	\$	8.000	\$	1.000
616	Mar/31/22	5110	Multa Inasistencia Asamblea	\$	72.000	\$	9.000
616	Abr/30/22	5296	Administracion	\$	72.000	\$	7.200
616	May/31/22	5482	Administracion	\$	72.000	\$	5.400
616	Jun/30/22	5668	Administracion	\$	72.000	\$	3.600
616	Jul/31/22	5854	Administracion	\$	72.000	\$	1.800
616	Ago/31/22	6040	Administracion	\$	72.000	\$	-
TOTALES				\$	2.758.300	\$	972.360

Cuotas de Administración:	\$	2.098.300
Parqueaderos:	\$	-
Extraordinarias:	\$	500.000
Sancciones y Otros:	\$	160.000
Intereses de Mora:	\$	972.360
GRAN TOTAL:	\$	3.730.660

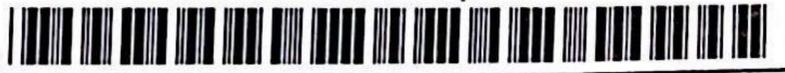
NOTA: De acuerdo al reglamento de Propiedad Horizontal y en concordancia con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 675 de Agosto 03 de 2001, se estableció el cobro de los intereses a la tasa del 2,5 % de intereses corrientes bancarios mes a mes, liquidados sobre cada mes de mora y por cada mes de retardo.


 Eliana Marcela Duque
 CC 52.826.808

 Rapientrega

16 NOV 2022

COPIA COTEJADA
 DEL ORIGINAL



ALCALDIA LOCAL DE BOSA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE BOSA**

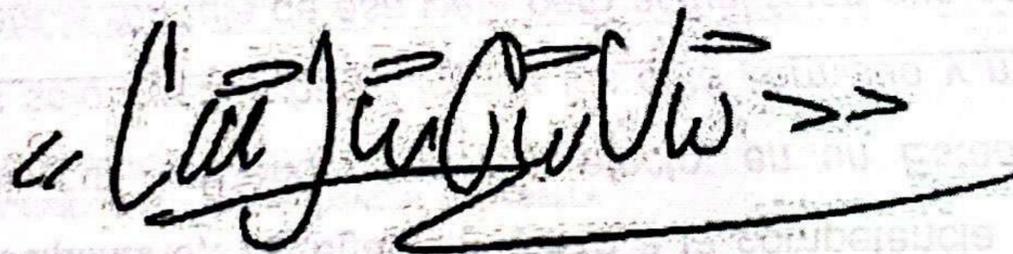
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 4907 del 29 de Junio de 2006, fue inscrita por la Alcaldía Local de BOSA, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL57ASUR#93C-51 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 9006 del 22 de Agosto de 2005, corrida ante la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S40423151

Que mediante acta No. 012022 del 4 de marzo de 2022 se eligió a:
ELIANA MARCELA DUQUE con CÉDULA DE CIUDADANÍA 52826808, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 1 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.



**LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
ALCALDE(SA) LOCAL DE BOSA**

 Rapientrega

1 6 NOV 2022

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

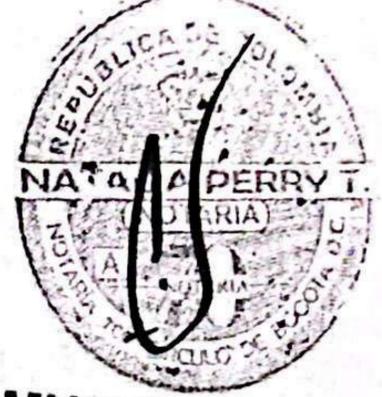
**COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL**

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 03/08/2022 8:50:24 p. m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Señor
**JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY (Reparto)**
E.
S.
D.

Ref : PODER

ELIANA MARCELA DUQUE, Mayor de edad Identificada con cedula de Ciudadanía No. **CC 52.826.808**, expedida en Bogotá, Correo Electrónico : Eliana.duque@outlook.com, con Domicilio en la Calle 52 Sur No. 92 A-34 Interior 11 Apartamento 304, en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), obrando en mi calidad de representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, Correo Electrónico : conjuntorcasabella@gmail.com. Ubicado en la Calle 57 A Sur # 93 C 51, Oficina de Administración de la ciudad de Bogotá, copropiedad legalmente inscrito en el registro de propiedad Horizontal en la Localidad Bosa, Radicada mediante escritura pública No. 9006 del 22 de Agosto de 2005, Notaria 29 del Circulo Notarial De Bogotá D.C., identificada con NIT 900.102.451-1, por medio del presente escrito manifiesto :

1. Que otorgo poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho sea necesario a la Doctora **MARIA ANTONIA DIAZ FORERO**, Persona mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.789.048 de Bogotá y T.P. No.161.970 C.S. De la J., Domiciliada en la Calle 12B No. 8-39 Oficina 503 Edificio Bancoquia, en la ciudad de Bogotá, Correo Electrónico : marian00701@hotmail.com.
2. El presente poder la faculta para que inicie y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo Singular de Mínima Cuantía en contra de los señores. **TRIANA ALVARO** con cedula de ciudadanía No. **1.0159.559**, Correo Electrónico : se desconoce y **TRIANA SOTO MARTHA INES**, con cedula de ciudadanía No. **52.539.819**, Correo Electrónico : chatitaleon1705@gmail.com; marthatmits01@gmail.com, domiciliado y residentes en la Calle 57 A Sur # 93 C 51 Interior 6 Casa 16 **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA** - Propiedad Horizontal, en la ciudad de Bogotá, Proceso tendiente a perseguir el cobro de las expensas que por administración y otros costos

 Rapientrega

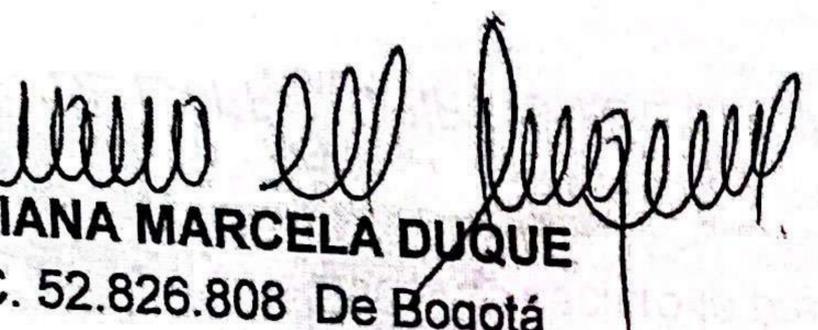
16 NOV 2022

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

adeudan a la copropiedad que represento, expensas que se certifican en los términos del artículo 48 de la ley 675 de 2.001, mediante certificación que se constituye en el titulo ejecutivo base para la iniciación del presente proceso de ejecución, toda vez que contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de los Deudores.

Nuestra apoderada se encuentra facultado para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir el presente asunto retirar y cobrar títulos.

ntamente,


RIANA MARCELA DUQUE
C. 52.826.808 De Bogotá

eppto


ARIA ANTONIA DIAZ FORERO
C. No. 51.789.048 De Bogotá
P. No. 161.970 C.S.De la J.

 Rapientregos

1 6 NOV 2022

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL